

## **H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**

### **PRESENTES**

El que **suscribe Regidor Miguel Zarate Hernández**, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea la **Iniciativa de acuerdo para la integración de la Plaza de las Relaciones Públicas al proyecto de rehabilitación y mejoramiento urbano de la Plaza Sevilla** de conformidad con la siguiente:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Paseo de las Artes mejor conocido como Plaza Sevilla, tiene su ubicación sobre Avenida Chapultepec, entre la Calle Justo Sierra y la Avenida Hidalgo en la colonia Ladrón de Guevara del municipio de Guadalajara. La cual, se encuentra en proceso de rehabilitación para su mejoramiento como espacio público, a través de las acciones necesarias encabezadas por la Dirección de Obras Públicas del municipio.

Dicho proceso ha implicado el retiro de la tradicional cantera amarilla o dorada, utilizada como material de construcción o mayoritariamente como recubrimiento en las edificaciones y espacios públicos patrimoniales, como lo es en el caso de ésta plaza, que correspondía al recubrimiento de las jardineras ahí situadas. Tal material ha sido un elemento identitario de algunas edificaciones tapatías con mayor reconocimiento arquitectónico e histórico.

Contiguamente, se encuentra la Plaza de las Relaciones Públicas ubicada entre la Avenida Hidalgo y la Calle José María Morelos, que, de menor dimensión y aunque con características físicas similares, en su función como área pública colindante es limitada a ser solamente una especie de punto de encuentro para transeúntes y vecinos, y como sitio de espera por su proximidad al parador de las rutas de transporte público que circulan en el cruce de la Calle José María Morelos y Avenida Chapultepec. Que, en la validez total de su uso para dichas acciones, son prácticas limitadas al uso total potencial del espacio, acciones o actividades concebibles en cierto horario, por la propia percepción de inseguridad en la desolación que preside el sitio durante las horas de menor tránsito peatonal y vehicular, así como la condicionante de iluminación (natural o artificial).

La integración de espacios públicos con ubicación inmediata como lo presentan los antes mencionados, para su rehabilitación, implicaría mayor impacto positivo que de considerarse solamente un tramo, como lo es actualmente.

Bajo el antecedente que presenta la Plaza Sevilla en su función como punto de encuentro particularmente dominical para la expresión y promoción del arte entre colectivos, artistas y espectadores locales, brinda elementos para considerar la réplica y/o ampliación de dichos usos que resultan en pro de la ciudadanía y el esparcimiento cultural, generando y fomentando a su vez el tejido social y la dinámica social; teniendo a bien que las remodelaciones en proceso y las solicitadas sean resolutiveas para el amplio aprovechamiento útil y sano del espacio público abierto, atendiendo a la normatividad en lo referente a su conservación y mantenimiento.

## **II. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR**

Las materias que regula la iniciativa a efecto de realizarse son correspondientes a: Espacio público e imagen urbana y obras públicas.

Conjuntamente, ambos espacios por su continuidad espacial y similitud física, presentan el potencial y la necesidad para ser rehabilitados integralmente y adecuados a las condiciones que debe otorgar un espacio público apegado a lo adscrito que garantiza la ley a través de la siguiente fundamentación jurídica:

## **III. FUNDAMENTO JURÍDICO**

### ***Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial***

**Artículo 53.** Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

**IV.** La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;

**VII.** La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

**Artículo 74.** La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad

para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

**II.** Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

**Artículo 75.** El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

**XI.** Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano.

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

### ***Reglamento Municipal de Imagen Urbana***

**Artículo 29.** Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación variada de la región.

**Artículo 30.** En las plazas y jardines para la zona centro metropolitano habrán de sujetarse a lo siguiente: I. En las plazas y jardines no se permitirá la alteración de dimensiones, colindancias o diseño original, a menos que se contemple en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano; II. Cuando una plaza o jardín haya perdido la traza o diseño original, éstos se deberán recuperar por medio de una investigación documental de carácter histórico. En caso de no localizarse los datos correspondientes, se deberá generar un diseño que se apegue tanto a los de la época de su construcción, como de su envolvente; III. Se recomienda la conservación de áreas verdes y abiertas en atrios, plazas, parques, jardines, patios y calles, no permitiéndose la destrucción de árboles; y IV. En cualquier predio de la zona centro metropolitano en el que se vaya a realizar una construcción, se conservarán preferentemente los árboles existentes. De llegarse a afectar algún ejemplar de la construcción, deberá ser trasplantado o sustituido en la proporción que determine las autoridades municipales.

**Artículo 31.** Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas de ecología para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida en el municipio.

#### **IV. OBJETIVO**

Analizar la viabilidad presupuestal para posibilitar a la Plaza de las Relaciones Públicas como parte del proyecto de rehabilitación y mantenimiento urbano desplegado actualmente para la Plaza Sevilla, así como el estudio técnico para la correcta determinación de acciones que orienten al impulso del espacio público de calidad para los ciudadanos.

#### **V. REPERCUSIONES**

En tanto, las repercusiones inmediatas que presenta corresponden a la función:

**Social:** Uno de los primeros impactos y de las prioridades por las que se presenta tal iniciativa, es la interacción social en el espacio por parte de los vecinos, transeúntes y usuarios a ambas plazas. Mientras mayores adecuaciones se desplieguen en el área y el entorno inmediato, mayores beneficios representa para fundamentar un sano sentido de pertenencia de los usuarios e incrementar su utilización.

**Laboral:** Con la clara pretensión de obtener la debida intervención de la propia Dirección Municipal de Proyectos del Espacio Público, así como de la Dirección de Obras Públicas para la culminación del proyecto pendiente en la Plaza Sevilla, y el correspondiente para la rehabilitación de la Plaza de las Relaciones Públicas.

Bajo lo descrito con anterioridad y con la fundamentación basada en los artículos previamente indicados, así como en el numeral 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometiendo a su consideración que la presente iniciativa con los siguientes puntos de acuerdo sea turnada a la Comisión de Obras Públicas como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública como coadyuvante para dictaminar la:

**Iniciativa de acuerdo para la integración de la Plaza de las Relaciones Públicas al proyecto de rehabilitación y mejoramiento urbano de la Plaza Sevilla**

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se instruya a las dependencias correspondientes el análisis presupuestal y técnico en materia urbana para la integración de la Plaza de las Relaciones Públicas como parte del proyecto de rehabilitación y mantenimiento implementado en la Plaza Sevilla.

**SEGUNDO:** Petitoria a la(s) dependencia(s) correspondiente(s) el aprovechamiento del material conocido como cantera amarilla, en busca de la garantía que respalde su utilización en las propias modificaciones de la Plaza Sevilla, a fin de preservarla como elemento representativo de las primeras construcciones edilicias en el estado de Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco a 24 de enero 2020**

**Arq. Miguel Zarate Hernández**

**Regidor Ayuntamiento de Guadalajara.**